



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 000001-2023-SIS/OGPPDO-VEA, el Memorando N° 000215-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe Legal N° 000065-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se emite la Resolución Jefatural N° 000242-2022-SIS/J de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 135: Seguro Integral de Salud;

Que, con fecha 1 de enero de 2019 entra en vigencia el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo su Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el artículo 45 del precitado Decreto Legislativo, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo, el artículo 47 -entre otros artículos- se implementará de manera progresiva, por lo que conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, el citado artículo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026. En concordancia con ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 establece que en

tanto se implemente el artículo 47 -entre otros artículos- los artículos respectivos de la Ley N° 28411 mantienen su vigencia;

Que, por lo expuesto, resulta aplicable al presente caso el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, el cual establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestario a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el inciso i) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000001-2023-SIS/J, la Jefatura delegó a la Secretaría General del SIS la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Seguro Integral de Salud;

Que, la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud – SIS sustenta las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de enero del año 2023 de las Genéricas de Gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales, 2.3 Bienes y Servicios, 2.4. Donaciones y transferencias, 2.5 Otros Gastos y 2.6. Adquisición de activos no financieros, con los documentos de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Gerencia del Asegurado y de la Gerencia de Negocios y Financiamiento que obran en el expediente, las mismas que permitieron atender las necesidades relacionadas a la atención de los diversos requerimientos de los órganos de la Sede Central, Gerencias Macro Regionales y Unidades Desconcentradas Regionales del SIS a nivel nacional;

Que, mediante los Oficios N° 079, 092, 105, 117-2023-SIS-FISSAL/J, la Unidad Ejecutora 002. Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL solicita la aprobación de las notas modificatorias presupuestarias correspondiente al mes de enero del año 2023; sustentando las modificaciones presupuestarias en la Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios;

Que, mediante Memorando N° 000215-2023-SIS/OGPPDO, el Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hace suyo el Informe N° 000001-2023-SIS/OGPPDO-VEA, por medio del cual emite opinión favorable, respecto a la formalización de las modificaciones presupuestarias correspondiente al mes de enero de 2023 en el Nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud y de la Unidad Ejecutora 002. Fondo Intangible Solidario de Salud, del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, señalando que las mismas cumplen con la normatividad y requisitos presupuestales vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 000065-2023-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que al amparo de la delegación de facultades contenida en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000001-2023-SIS/J, considera viable se emita la resolución que formalice las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud y de la Unidad

Ejecutora 002. Fondo Intangible Solidario de Salud, del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, correspondiente al mes de enero de 2023;

Con el visto del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 40 vigente de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el mes de enero de 2023, en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud – SIS y de la Unidad Ejecutora 002. Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria emitidas por la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud – SIS y la Unidad Ejecutora 002. Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL del Pliego 135: Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada esta, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PEDRO OSCAR FLORES DEXTRE

Secretario General del Seguro Integral de Salud